

EDITORIAL

La semana Europea para la seguridad y la salud en el trabajo, este año, tendrá carácter bianual y girará bajo el lema "Trabajos saludables - Bueno para ti, buen negocio para todos". Campaña europea sobre evaluación de riesgos.

El objetivo general de la campaña Trabajos Saludables es promover la adopción de un enfoque integral de la gestión que tenga en cuenta los diferentes pasos del proceso de evaluación de riesgos.

La campaña de evaluación de riesgos, de dos años de duración, busca trasladar con claridad el mensaje de que la evaluación de riesgos consiste en la realización de un examen sistemático de todos los aspectos del trabajo para determinar qué puede causar daños o lesiones, si los peligros pueden eliminarse y, si no es el caso, qué medidas de prevención o protección se han adoptado o deberían adoptarse para controlar los riesgos.

La campaña pretende desmitificar el proceso de evaluación de riesgos; este proceso no es necesariamente complicado, burocrático ni una labor exclusiva para expertos.

Nuestra organización lleva años denunciando el mero cumplimiento formal de las obligaciones preventivas por parte del empresario y sobre todo, lo que venimos llamando la "documentalitis" de la que está aquejado todo el sistema preventivo.

Para UGT, como no puede ser de otra manera ya que así viene determinado en la reforma de la LPRL del año 2003, la prevención de riesgos laborales debe integrarse en todos los estratos de la empresa, desde la idea misma de su creación, los procesos productivos, la compra de maquinaria, etc., hasta el último de sus departamentos y niveles.

Para evaluar los riesgos hay una serie de principios fundamentales a tener en cuenta, que sin ánimo de ser exhaustivos, son identificación de los riesgos y de los trabajadores expuestos, evaluación de riesgos y asignación de prioridades, planificación de las medidas preventivas necesarias, adopción de las medidas y seguimiento y revisión.

En nuestro país, como ya pusimos de manifiesto en el número anterior, sufrimos un alto grado de incumplimiento entre las microempresas, donde no existe apenas representación de los trabajadores y donde la prevención de riesgos laborales, cuando se realiza, en muchas ocasiones, consiste en la firma de un contrato con una Sociedad de Prevención dependiente de la Mutua que apenas si realiza un cuestionario para cumplimentar la evaluación de riesgos laborales.

Esta realidad, no puede ocultarnos otra aún mayor que es la falta de exigencia de las obligaciones preventivas de las Pymes y micropymes, por parte de las grandes empresas que las subcontratan, siendo la cadena de subcontratación donde mayor número de accidentes mortales se registran.

Por todo lo anterior, consideramos de vital importancia el mensaje de esta campaña para tratar de crear conciencia de la necesidad de evaluar los riesgos laborales en el lugar de trabajo y la responsabilidad legal de aquellos que estando obligados, los empresarios, no lo hacen.



Sumario

Editorial	1	Normativa	8
Actualidad	2	Preguntas y Respuestas	8
Noticias	7		

Accidentes “in itinere”: Viajar sin peligro

Las empresas deben plantearse que lo que afecta a sus trabajadores fuera de su ámbito estricto del centro de trabajo también debe ser tomado en cuenta. Esta circunstancia, además de acarrear un alto coste socio-laboral, presenta un vacío en relación a la propuesta de medidas preventivas; circunstancia que precisa tratamientos, soluciones y respuestas globales en la consideración de los accidentes.

La actual forma de vida en los núcleos urbanos e industriales obliga a realizar un gran número de desplazamientos, hecho que conlleva a permanecer bastante tiempo dentro del vehículo. Puesto que no es posible modificar las circunstancias de ubicación de los centros de trabajo, habrá que actuar sobre el resto de factores que pueden reducir el riesgo de accidente.

Las empresas deben considerar los accidentes “in-itinere” y los “en misión” como elementos constituyentes del diseño del puesto de trabajo y del sistema de gestión y, además, no han de sentirse ajenas a esta problemática ya que en gran medida, las respuestas deben ser coherentes con otras estrategias empresariales.

En relación a los accidentes de trabajo “in itinere”, cabe decir que tienen la calificación de accidente de trabajo, basándose en el supuesto de que el trabajador/a ha tenido que ir a su trabajo desde su casa, o viceversa, para que se produzca la lesión. Para que se pueda calificar de esa manera deben concurrir los siguientes requisitos específicos:

Tecnológico.- El motivo o causa del desplazamiento, como puede ser iniciar o finalizar el servicio y regreso al domicilio, sin que exista interrupción por motivos personales. Este término se amplía a los ocurridos en circunstancias conexas con el trabajo, que no son propiamente trabajo, ni idas y venidas de él, como por ejemplo actos de conciliación, el ocurrido tiempo después de terminada la jornada al haber salido el trabajador más tarde de la empresa por haberse celebrado, por ejemplo, una fiesta de despedida de un compañero. Igualmente se considera accidente de trabajo el acontecido en acto social con alguna conexión con el trabajo, como puede ser el sufrido al ir o volver de almuerzos o cenas de trabajo. Además también se han considerado los accidentes producidos al ir desde el trabajo al lugar de fin de semana habitual.

Cronológico.- El accidente debe ocurrir en tiempo inmediato o razonablemente próximo a la hora de entrada o salida del trabajo. El requisito cronológico se ha ido perfilando en los tribunales cuando se considera o no interrumpido el nexo causal, permitiendo pequeñas interrupciones para llevar a cabo actos necesarios, por ejemplo interrumpir el viaje necesariamente para comer, aunque puede ocurrir lo contrario que no se considere accidente de trabajo cuando el trabajador se desvía por su exclusivo inte-

rés particular. Tampoco se considera accidente de trabajo el sufrido por el trabajador/a que abandona el centro de trabajo antes de finalizar su jornada sin permiso de la empresa, pero sí cuando acude a visita médica con permiso del empresario/a.

Topográfico.- La utilización del trayecto adecuado, es decir, que sea el usual, normal o el habitualmente utilizado. Este requisito indica que el accidente ha de producirse en el camino habitual, es decir, el que normalmente se recorre desde el centro de trabajo al domicilio real, al familiar e incluso al de las personas unidas al trabajador afectivamente.

Modal o mecánico.- El medio de transporte utilizado debe ser racional y adecuado. Es el utilizado de forma habitual por el trabajador, como puede ser transporte público o privado.

Por otra parte, decir que la mayoría de los accidentes de trabajo “in itinere” que se producen son de tráfico. Dichos accidentes se mantienen en el olvido debido a que se argumenta que la forma de prevenirlos no está bajo el control del empresario. Dichos accidentes in itinere de tráfico son debidos, en su mayoría, a que los trabajadores/as acuden al lugar de trabajo en vehículos privados, en lugar de emplear medios públicos o colectivos de transporte, puesto que, o no existen, o no llegan al lugar de trabajo.

Es de vital importancia y de concienciación de que las empresas potencien el uso del transporte público y colectivo, o bien el uso compartido del vehículo particular, en contra de la tendencia actual a reducir costes por parte de las empresas, lo que implica la eliminación del transporte colectivo de empresas, sin tener en cuenta el coste que representan los accidentes in itinere, en forma de pago de salarios improductivos, pérdidas de horas de productividad, etc.

Por otra parte, decir, que los accidentes denominados en misión, que tienen la consideración de accidentes de trabajo pero no entran dentro de accidentes de trabajo “in itinere”, son los sufridos por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.

Son aquellos que no ocurren ni en el centro de trabajo ni en el camino al mismo, pero que se sufren en el desempeño del trabajo, por lo que se considera centro de trabajo aquel en el que el trabajador/a desarrolla sus tareas, con amplitud de horario e incluyendo alojamiento, medios de transporte, etc. También se considera el acaecido en el domicilio y durante el fin de semana, siempre y cuando se realicen tareas encomendadas por la empresa. También se consideran los accidentes ocurridos en viajes de servicio y en el desplazamiento y ruta seguida para poder efectuar reparaciones en caso de ser enviado por la empresa para solucionar, por ejemplo, una avería.

Normas básicas para prevenir accidentes “in itinere”

Peatón

- Utilizar siempre el trayecto más seguro.
- Caminar por las aceras y evitar pisar por sus bordes.
- Hacerse ver a los conductores, procurando no sorprenderles.
- Mirar a la izquierda y a la derecha antes de cruzar.
- Cruzar por los pasos señalizados para peatones y en línea recta. Cruzar rápido, pero sin correr ni detenerse en la calzada.
- Cruzar los semáforos sólo con luz verde. Hay que esperar a que paren los vehículos
- Obedecer todas las señales de tráfico y las indicaciones de los agentes.
- Hacerse ver de noche por zonas mal iluminadas, utilizando ropa de alta visibilidad.
- En carretera caminar por la izquierda y por el arcén para que se vean venir los vehículos de frente.



Conductor

- Revisar y mantener el vehículo en buen estado. Prestar atención a los puntos críticos para la seguridad: frenos, neumáticos, dirección, etc.
- Iniciar el recorrido con tiempo suficiente para evitar comportarse de forma temeraria.
- Llevar siempre puesto el cinturón de seguridad (automóvil) o el casco (motocicleta).
- Respetar los límites de velocidad establecidos. Adecuar la velocidad al estado de la vía, condiciones meteorológicas, etc.
- Mantener la distancia de seguridad con el resto de vehículos.
- Respetar las señales y normas de tráfico.
- Avisar con antelación suficiente cualquier maniobra que se realice con el vehículo.
- Asegurar el adelantamiento: comprobar que no está adelantando otro vehículo, calcular el espacio y tiempo suficiente para adelantar y señalar la maniobra.



Usuario de transporte público

- Esperar el turno en la parada sin salir a la calzada.
- Subir y bajar del vehículo de forma ordenada y cuando se encuentre detenido. Nunca con el vehículo en marcha ni fuera del lugar destinado para ello.
- Agarrarse bien a las barras o al respaldo de los asientos, si se viaja de pie, para no caerse en algún frenazo.
- Evitar apoyarse en las puertas, pues se pueden abrir de forma brusca o inesperada.
- Cruzar por detrás y alejado del autobús, nunca por delante y próximo a él.



Estudio de causas de accidentes mortales en Euskadi durante el año 2007

¿Qué está pasando con los accidentes “in itinere”?

Gracias al eficaz y rápido trabajo que hacen en Euskadi y que debería servir de ejemplo para otras Comunidades Autónomas, podemos tener conocimiento de los accidentes mortales que se han producido en esa Comunidad, con un detalle de las causas en las que se produjo, tipo de contrato que tenía el accidentado, sector de producción de la empresa... lo que nos permite un estudio riguroso que pasamos a detallar a continuación.

En el año 2007, se produjeron en Euskadi, 85 muertos por accidente de trabajo, de los cuales 14 fueron por causas no traumáticas (normalmente accidentes cardiovasculares), 12 ocurrieron in itinere (en los trayectos de ida o vuelta del trabajo a casa) y el resto se repartió de la siguiente manera: 13 por caídas en altura, 15 por atrapamiento y 8 por golpe de objeto o herramienta.

Los datos ponen de manifiesto que las causas principales de muerte en el trabajo (más de el 42% se deben a caídas, golpes y atrapamientos), son las que más fácilmente pueden evitarse con una buena política preventiva y de organización del trabajo.

Las caídas en altura, previsibles, evaluables y fácilmente eliminables con buenas medidas de protección colectiva como son barandillas, redes, rodapiés... y medidas de protección individual como arneses, cascos, botas antideslizantes...

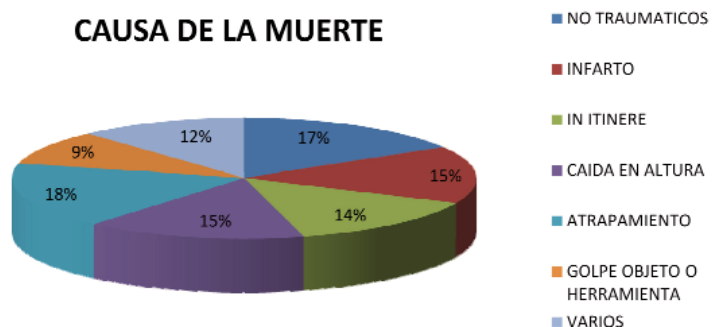
Los atrapamientos, por máquinas que de haber pasado correctamente la evaluación de riesgos tendrían medidas de seguridad antiatrapamiento, de parada, de accionamiento con ambas manos...

Finalmente los golpes por objetos o herramientas, no podemos dejar de insistir en la utilización de buenos EPIs como el casco, del correcto manejo de la maquinaria, es vital la formación e información de los trabajadores, en los riesgos y en las medidas de que se dispone para evitarlos.

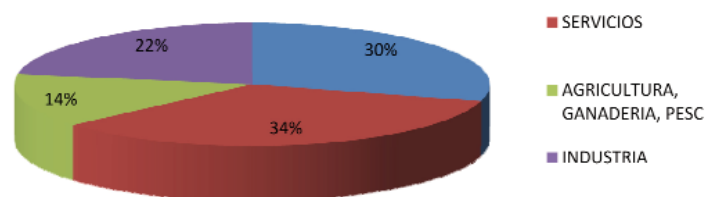
Si atendemos al sector en el que se han producido estas desafortunadas muertes, no es la construcción quien se lleva la palma, con el 29% de las muertes por accidente de trabajo en ese sector donde sobre todo, y poniéndolo en relación con lo anteriormente explicitado, se producen la mayoría de las caídas en altura, (9 de las 10 caídas mortales), sino que ha sido desbancado por el sector servicios, donde se han producido el 34% de los accidentes mortales, el 28% de ellos in itinere.

CAUSA DE LOS ACCIDENTES MORTALES EN EUSKADI (AÑO 2007)		
NO TRAUMÁTICOS	14	16,47%
INFARTO	13	15,29%
IN ITINERE	12	14,12%
CAIDA EN ALTURA	13	15,29%
ATRAPAMIENTO	15	17,65%
GOLPE OBJETO O HERRAMIENTA	8	9,41%
VARIOS	10	11,76%
TOTAL	85	100,00%

CAUSA DE LA MUERTE



ACCIDENTES MORTALES EN EUSKADI POR SECTORES (AÑO 2007)		
CONSTRUCCIÓN	25	29,41%
SERVICIOS	29	34,12%
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA	12	14,12%
INDUSTRIA	19	22,35%
TOTAL	85	100,00%



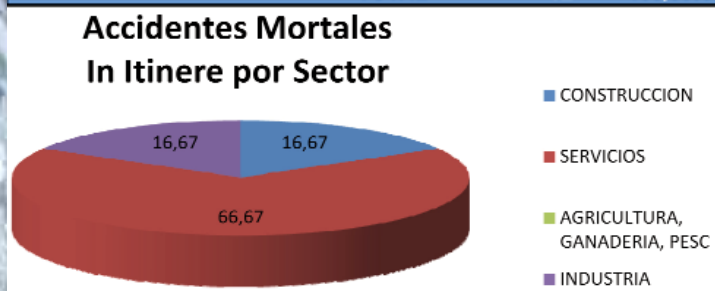
¿Qué está pasando con los accidentes "in itinere"?

No podemos obviar el porcentaje tan alto de accidentes in itinere que se producen en el sector servicios, el 67%, y que nos hacen sospechar que muchos de estos accidentes no se han producido realmente en los trayectos de ida o vuelta al trabajo, sino durante la jornada laboral pero en tareas que incluyen el tráfico rodado muy abundantes en este sector como son el reparto de prensa, comerciales de empresas del sector, los servicios públicos de protección al ciudadano (ambulancias, protección civil, policía local, correos...).

La idea de que muchos de estos accidentes podrían ser directamente considerados en jornada de trabajo o in misión, se refuerza al relacionar los accidentes mortales en general con los accidentes in itinere por sectores, ya que de los 29 accidentes mortales que se produjeron en el sector servicios, 8 fueron in itinere y esto representa el 28%, cuando en los demás sectores la incidencia de este tipo de accidentes no supera en ningún caso el 10%.

Sería muy grave que se estuvieran desviando hacia el accidente in itinere, del que no se puede responsabilizar directamente al empresario, accidentes mortales que se producen en el desarrollo de la tarea que tiene encomendada el trabajador durante su jornada laboral y sobre el que puede y debe actuar el sistema preventivo de la empresa, mejorando los procedimientos de trabajo, bajando los ritmos de producción, racionalizando itinerarios, mejorando la dotación de vehículos...

ACCIDENTES MORTALES EN EUSKADI IN ITINERE POR SECTORES (AÑO 2007)		
CONSTRUCCIÓN	2	2,35%
SERVICIOS	8	9,41%
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA	0	0,00%
INDUSTRIA	2	2,35%
TOTAL	12	100,00%



	ACCIDENTES MORTALES		IN ITINERE
CONSTRUCCION	25	2	8,00%
SERVICIOS	29	8	27,59%
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA	12	0	0,00%
INDUSTRIA	19	2	10,53%
TOTAL	85	12	14,12%

Estudios recientes estiman que dos millones de trabajadores están enfermos en España



Prevention World 3 de julio de 2008.- Estudios científicos recientes estiman que más de dos millones de trabajadores en España, un 10 por ciento del total, sufren alguna enfermedad de distinta gravedad, “desde dolores de cabeza a las que provocan la muerte con la exposición al amianto”, según los datos difundidos, en un curso organizado por UGT en la UC, por el director general de Salud Laboral del Gobierno de Cantabria, Iñigo Fernández.

Fernández aclaró que en España se declaran de manera oficial apenas 17.000 enfermedades profesionales “cuando en realidad tendríamos que reconocer unas 90.000 patologías relacionadas con el trabajo, y lo malo, es que si no se reconocen no se puede aplicar políticas de prevención”.

El responsable de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria aludió a distintos estudios científicos que corroboran el mínimo grado de reconocimiento oficial de las enfermedades profesionales, hasta el extremo de que “se calcula que en España fallecen al año más de 16.000 personas por patologías laborales, aunque lo máximo que se han declarado algún año son cinco”.

Fernández subrayó que “las patologías laborales existen y hay numerosas publicaciones científicas que lo demuestran, otra cuestión es que se quieran reconocer por el coste que implican y se prefiera cargar ese coste a la sanidad pública”.

[Ver la información completa...](#)

Corbacho apuesta por buscar fórmulas para combatir la siniestralidad laboral en las pymes

Prevention World 11 de julio de 2008.- El ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, señaló que, a pesar de la mejora experimentada en materia de siniestralidad laboral, es preciso “seguir avanzando”. En este sentido, apostó por impulsar la formación y las medidas de concienciación sobre la prevención de riesgos laborales, así como por “trabajar mucho” en la pequeña y media empresa y “buscar fórmulas” que garanticen la seguridad en el trabajo.

Corbacho se pronunció de esta manera en su intervención en las jornadas sobre El problema de la siniestralidad organizadas en Bilbao por la Fundación de Trabajadores de la Siderurgia Integral y en la que participaron, entre otros, representantes de la Confesbask y distintas empresas vascas, así como de los sindicatos CCOO y UGT.

Tras señalar que la siniestralidad laboral es “uno de los problemas más serios” de la sociedad y “la principal lacra” del mercado de trabajo, el ministro destacó que, en los últimos ocho años, España ha logrado una mejora “importante” en materia de siniestralidad laboral”.

Asimismo, señaló que “la estrategia aprobada en su día de acuerdo con los agentes sociales y el Gobierno ha puesto de manifiesto que las políticas de empleo de siniestralidad no es prudente hacerlas en día desde el pensamiento de un Gobierno, sino en diálogo permanente con los agentes

sociales”, así como trabajando con las comunidades autónomas.

No obstante, advirtió de que es preciso “seguir avanzando” porque aún España se encuentra por encima de la media de la Europa de los 15 en materia de siniestralidad, y señaló además la importancia de “luchar contra nuevos riesgos laborales emergentes”, ante los cambios que se han registrado en el sistema y la incidencia de aspectos como la externalización, la precariedad laboral o la conciliación de la vida personal y laboral.

En este contexto, apostó por impulsar campañas de sensibilización para que “todo el mundo tome conciencia de la importancia de trabajar en esa dirección”. Se aspira, según indicó, a “transformar los valores y comportamientos” de todos los sujetos implicados en la prevención de los riesgos laborales.

También destacó la importancia de fomentar la formación, así como de “trabajar mucho” en la pequeña y media empresa, ya que las grandes compañías cuentan con “recursos y medios para garantizar una buena seguridad en el trabajo”.

De este modo, el ministro, que apostó por incorporar la política de prevención al conjunto de las políticas públicas, instó a “buscar fórmulas” en las pymes que les permitan “garantizar esa seguridad sin necesidad de que se tenga que hacer cargo de unos costes que a lo mejor no puede soportar”.

La fiscalía lleva a 650 empresarios a juicio por accidentes laborales

El 40% de las muertes en el trabajo aún escapa al control de los tribunales

EL PAÍS edición impresa 30 de junio de 2008.- La clandestinidad que ha envuelto durante años los accidentes laborales tiende a remitir. Los fiscales presentaron el año pasado 650 escritos de acusación por delitos relacionados con la siniestralidad, casi el doble (un 86% más) que en 2006. El escrito de acusación es el paso decisivo para determinar la responsabilidad de un accidente en los tribunales y supone la apertura de juicio. El mayor celo de los fiscales y la colaboración con la Inspección de Trabajo han facilitado el cerco a la siniestralidad laboral, una lacra que cada año cuesta la vida a casi 1.000 trabajadores.

La mayor parte de esos escritos de acusación corresponde a procesos antiguos. "Algunos datan de 1999. La actuación de los fiscales ha logrado que afloren esos casos", explica Juan Manuel de Oña, responsable de la fiscalía especial que desde abril de 2006 se ocupa de perseguir los accidentes en el puesto de trabajo. Los datos, que este año se han demorado más de la cuenta por la huelga de funcionarios de justicia que paralizó durante semanas los juzgados, reflejan esa mayor actividad, aunque aún queda mucho por hacer.

La cifra más elocuente de la tarea pendiente procede de 2007. De las 844 muertes en el tajo que se produjeron en ese ejercicio, la fiscalía llegó a controlar 503. Es decir, un 40% de los fallecimientos aún escapa a los ojos de la justicia, aunque el porcentaje ha mejorado en los dos últimos años.

De Oña explica que los que pasan inadvertidos son fundamentalmente accidentes de tráfico (por ejemplo, la muerte de un transportista), más difíciles de perseguir en los tribunales y de determinar la culpa, aunque tengan consideración de accidente de trabajo porque se han producido en

jornada laboral. "En construcción y en industria están prácticamente controlados", subraya el fiscal.

En 2007, esa mayor persecución coincidió con los accidentes de trabajo en el mínimo nivel de la democracia. De Oña aventura que el endurecimiento de la acción penal ha incidido en la mejora de esas cifras. Pero de momento, los logros de 2007 no parecen tener continuidad. Las muertes por accidente han crecido un 5,8% en los cuatro primeros meses del año, pese a que el menor empuje del empleo, especialmente en la construcción, debería contribuir a relajar esas cifras.

Otro elemento de mejora en el ámbito judicial ha sido el número de sentencias penales promulgadas. En 2007 hubo 337 en los juzgados de primera instancia, un 35% más que el año anterior. La Fiscalía no tiene datos sobre cuántas de ellas son condenatorias, pero las sentencias a empresarios o a responsables de prevención de riesgos han aumentado en los últimos años.

También ha crecido el número de quienes no se conforman con el primer dictamen que reciben. Los recursos, generalmente ante la Audiencia Nacional, han aumentado casi un 83%, aunque en este caso el porcentaje es menos representativo, pues se trata de cantidades pequeñas (86 el año pasado).

El mayor número de operaciones que registran los juzgados corresponde a las diligencias previas, primer paso para saber si un accidente (o una actividad de riesgo) es constitutivo de delito. Los fiscales abrieron el año pasado 917, un 18,6% más. La mayoría de ellas proceden de avisos de la Inspección de Trabajo, que colabora estrechamente con la Fiscalía. "Algunas se archivan sin más", señala Juan Manuel de Oña.

El reto consiste ahora en revertir la tendencia ascendente de este año para lograr una nueva reducción de los accidentes. El Ejecutivo deberá desarrollar los pactos que alcanzó en 2007 con patronal y sindicatos. Las principales carencias se dan en las empresas más pequeñas, donde la prevención es aún deficiente.





Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

(BOE nº 163 de 07/07/2008)

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica N.º 2001-1-08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Ver lo orden...



Ministerio de Fomento

(BOE nº 173 de 18/7/2008)

Corrección de errores del Real Decreto 862/2008, de 23 de mayo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión Permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos.

Ver lo orden...



Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

(BOE nº 174 de 19/7/2008)

Corrección de errores del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Ver lo orden...

Pregunta: Han construido una caseta fuera de las instalaciones de las piscinas donde se almacena el hipoclorito sódico (cloro), y por una tubería (que pasa 15 cm por debajo del césped) va este producto hasta los depósitos donde se va distribuyendo posteriormente a las diferentes instalaciones de piscinas. Lo que quiero saber es, si ese tipo de caseta constituye una "unidad de proceso" según lo especificado en el artículo 2 de la ITC MIE APQ-3: «Almacenamiento de cloro» del RD 379/2001.

Respuesta: Según la ITC MIE APQ-3: «Almacenamiento de cloro» del RD 379/2001, en el art 2,1, si están dentro del ámbito de aplicación las instalaciones de almacenamiento de cloro líquido, como es en este caso. La cuestión es que también dicho artículo 2.2, establece que no es de aplicación los almacenamientos integrados dentro de las unidades de proceso, siendo estas consideradas por la ITC como "el conjunto de elementos e instalaciones de producción, incluyendo los equipos de proceso y los recipientes de productos intermedios, los de alimentación o los de producto acabado situados dentro de los límites de batería de las instalaciones".

Según lo expuesto anteriormente, en el caso que nos ocupa, se podrían establecer dos opciones o alternativas:

Alternativa A: Si se considera que es un almacenamiento propio de cloro como tal, si se aplicaría la ITC MIE APQ-3, ya que no estaría dentro de la unidad de proceso, porque se entendería que no comparten espacio físico, la caseta de almacenamiento y la zona de distribución, tal como se describe en la consulta, ya que dicha caseta esta fuera de las instalaciones de las piscinas, trasladando el producto a través de unas tuberías a la zona de distribución. Es por esta razón que se debe aplicar formas de almacenamiento, de extracción, medidas de seguridad (instalaciones de seguridad, equipo de protección individual, plan de emergencia, formación del personal, plan de revisiones de las instalaciones de seguridad), etc.

Alternativa B: Si se considera que dicha caseta donde se produce el almacenamiento de cloro, es parte integrante de la unidad de proceso, se puede establecer que dicha caseta es un equipo de alimentación para los depósitos de distribución de dicho producto, como establece la ITC en la definición de unidad de proceso como se ha descrito anteriormente. Es por esta razón, que aún no compartiendo espacio físico común, si esta dentro del proceso de distribución, produciéndose su posterior utilización en las diferentes instalaciones de piscinas, y es por ello que no estaría dentro del ámbito de aplicación de dicha ITC.

Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...

Dirección postal

UGT- Salud Laboral
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid

Correo electrónico: slaboral@cec.ugt.org

Si necesitáis asesoramiento técnico en salud laboral,
en vuestra comunidad autónoma, podéis consultar en

www.ugt.es/slaboral/otprl.htm

donde encontraréis la dirección, teléfono y e-mail de la Oficina Técnica correspondiente.